



ORD.: N° _____ **6077** _____ /G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004591 de 20/04/2022.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 16 de mayo de 2022

A : JOSÉ ALFREDO MOLINA GARCÍA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Solicito conocer la zona geográfica o región del país en que se encuentran autorizadas por la Subtel para operar las frecuencias para equipos de radiocomunicación cuyos permisos obran en las siguientes Resoluciones Exentas: Resolución Exenta 3923, del 24.07.2015; Resolución Exenta 481, del 15.02.2016; y Resolución Exenta 2232, del 12.10.2016”*

En relación a su solicitud, se acompañan en pdf las siguientes resoluciones:

- Resolución Exenta N° 3923, de 24 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que otorgó permiso de servicio limitado de telecomunicaciones.
- Resolución Exenta N° 481, de 15 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que modificó permiso de servicio limitado de telecomunicaciones.
- Resolución Exenta N° 2232, de 12 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que otorgó permiso de servicio limitado de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en el artículo 11°, letra e) de la Ley de

Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se han omitido todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

En mérito de lo expuesto, se da por evacuada la solicitud de información, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

JACCOB ISRAEL SANDOVAL HAUYON
Firmado digitalmente por
JACCOB ISRAEL SANDOVAL
HAUYON
Fecha: 2022.05.16 19:18:14
-04'00'

JACCOB SANDOVAL HAUYON
Subsecretario de Telecomunicaciones

Subrogante

VGM/MJSS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes